Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3403

VISTO:

La necesidad de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Morteros de contar con los ingresos que le permitan solventar los gastos de equipamiento del personal y de su institución;

Y CONSIDERANDO:

I) Que es evidente que el cuerpo de Bomberos Voluntarios debe contar con equipos de protección personal y de medios suficientes para las tareas de sofocación de incendios estructurales, forestales, inundaciones o rescate, en zona urbana o rural.-

II) Que el servicio voluntario prestado por los bomberos de esta ciudad amerita que cuenten con la indumentaria, equipos, herramientas y todos los recaudos que garanticen no solo su seguridad personal sino también la de la sociedad en su conjunto.

III) Que el equipamiento necesario para mejorar la capacidad de respuesta y la atención de emergencias, resulta excesivamente oneroso para ser solventado por una institución sin fines de lucro como es la Asociación de Bomberos Voluntarios de Morteros.

IV) Que sin perjuicio de la vigencia del Fondo Especial para la Asociación de Bomberos Voluntarios de Morteros, conforme Ordenanza N° 2893 de fecha 12/12/2017, destinado a los gastos de funcionamiento de la entidad, es intención de esta Administración crear un Fondo en el que ingresen los aportes del Municipio y se destinen a solventar los gastos para la adquisición de equipamiento, sean vehículos, equipos de protección personal, protección respiratoria, herramientas de rescate, entre otros.-

Por todo ello el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º CREASE a partir del año 2025 el ***Fondo Especial para la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Morteros destinado a la compra de equipamiento.***

ARTÍCULO 2º .- Dicho fondo se conformará con el 15 % calculado sobre el total de la recaudación mensual, proveniente del cobro de las expediciones de guías para transferencias y tránsito de animales, conforme Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 3º .- Los ingresos a que hace referencia el artículo anterior deberán hacerse efectivos en Caja Municipal, se contabilizarán en una cuenta Municipal y posteriormente se depositarán en una cuenta bancaria de la institución beneficiaria.

ARTÍCULO 4º.- Los desembolsos del fondo hacia la Asociación se realizarán de manera mensual.

ARTÍCULO 5º .-La Comisión deberá semestralmente remitir al Tribunal Municipal de Cuentas, rendiciones de cuentas suscriptas por el Presidente, Secretario y Tesorero de la entidad, presentando los comprobantes en original de los gastos realizados, bajo apercibimiento de no efectuar nuevos desembolsos hasta que no se cumplimente la misma.

ARTÍCULO 6º .- **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

DE CARLI MARIA CRISTINA

GONZALEZ SONIA ANALIA

Promulgada por Decreto Nº 1052/2024, del 02 de diciembre de 2024.